

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Julio del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00296.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar el folio de matricula del predio dominante, de conformidad con el artículo 376 *ibidem*.
2. Sírvasse citar a las personas que tengan derechos reales sobre el predio sirviente, de conformidad con el folio de matricula No. 368-27011, como quiera que del certificado aportado por el demandante aportare en el libelo introductor, refulge que el demandado JOSÉ DIDIER PERALTA PULECIO no es el único propietario del inmueble sobre el cual pretende imponerse la servidumbre.
3. Sírvasse aportar el avalúo catastral del predio sirviente con la finalidad de establecer la competencia del presente asunto, al tenor del artículo 26 del Estatuto Rituario.
4. Sírvasse enviar copia de la demanda y de sus anexos a la dirección electrónica de los demandados, de conformidad al artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
5. Sírvasse aclarar las medidas del predio sirviente.
6. En el dictamen, aclárese lo relativo a la constitución, variación o extinción de la servidumbre, en los términos del artículo 376 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 011, hoy 28 de Julio de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99599723f79cd87b1c4bb14a21a90e4d0070f603a00426a67735af837267e897

Documento generado en 27/07/2020 10:53:34 a.m.